MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 28 de noviembre de 2018.-Ordenanza N° 22/2018 H.C.D. – M. V. P.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 33/2017 H.C.D-M.V.P, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autorizó al Departamento Ejecutivo municipal a permutar con el señor José Luis Signes, DNI Nº 11.629.001, una fracción de su propiedad ubicada en calle Los Inmigrantes s/nº, de esta localidad de Villa Paranacito, del Departamento Islas del Ibicuy, registrado bajo partida Nº133041-2, matrícula Nº125583 del Registro de la Propiedad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, plano Nº105170 con una superficie de 368,500m2, por una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Villa Paranacito ubicada sobre el Cerro Poblacional, Lote Nº 5, límites al oeste calle Eva Perón Nº 24 y al este con calle Carlos Fuentealba, con una superficie de 341,10 m2.-

Que dicha autorización se efectuó en el marco de la Ordenanza Nº 17/2017 H.C.D- M.V.P.-de fecha 23 de agosto de 2017 que declaró de interés y utilidad pública el proyecto de obra pública denominado "DEFENSA URBANA DE VILLA PARANACITO".-

Que la fracción de terreno que la Ordenanza Nº 33/2017 autorizó a permutar se encontraba dentro de las fracciones afectadas a la obra de defensa Urbana, razón por la cual en fecha 26 de septiembre de 2017 se suscribió un acta con el señor José Luis Signes para que dicha fracción fuera cedida a la Municipalidad de Villa Paranacito en permuta por una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada sobre el Cerro Poblacional, Lote Nº 5, límites al oeste calle Eva Perón Nº24 y al este con calle Carlos Fuentealba, con una superficie de 341,10 m2.-

Que una nueva medición de la traza de la obra de Defensa Urbana, determinó que el inmueble de propiedad señor José Luis Signes se encuentra fuera de dicha traza, es decir que dicho inmueble no está comprendió en la obra declarada de interés público Municipal mediante Ordenanza 17/2017.-

Que esta circunstancia sobreviniente conlleva a la necesidad de derogar la Ordenanza Nº 33/2017 que autorizaba la permuta, por haber desaparecido la causa de utilidad pública que había determinado su sanción.-

Que la medida a adoptar no causa perjuicio alguno a las partes, atento que no se ha modificado la situación jurídica ni se han transferido la posesión ni la tenencia de los inmuebles comprendidos en la Ordenanza a derogar.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Derogase la Ordenanza Nº 33/2017 H.C.D - M.V.P.-

ARTICULO 2º: Refréndese la presente ordenanza por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º: Notifíquese con copia al señor José Luis Signes DNI Nº 11.629.001.-

ARTICULO 4º: Registrese, Comuniquese y oportunamente Archivese.-

ULIO CESAR OLANO
PRESIDENTE

HONORABLE CONCJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO FRANCO MARIANO VIVA

CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

CAROLINA KONEĆNY

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MINICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

RUBEN 10 HELESSA

HUNUNABLE CONCEIN DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

WALTER AMERICO GOMEZ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Honorable Consejo Deliberante Municipalidad de Villa Paranacito